

PROCESO DISCIPLINARIO

PLAZA MAYOR

Fecha de Apertura de la Investigación: Octubre 31 de 2013.

Funcionario Investigado: Byron Vélez.

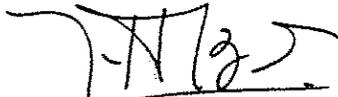
Quejoso: Oscar Castañeda (Coordinador Festival Jazz)

Hechos que se le imputan: Entrar licor al recinto en festival de Jazz

Auto de apertura de investigación.

Por medio del cual este despacho procede a abrir investigación formal en proceso disciplinario en contra señor BYRON VÉLEZ identificado con c.c. número 70.220.787 expedida en Angelópolis, trabajador oficial adscrito a Plaza Mayor, encontrando mérito para ello, este despacho procede a notificarle, personalmente el inicio de la investigación en su contra para que presente los descargos pertinentes en relación a los hechos que se le imputan.

Se le informa al investigado, que tiene todas las garantías procesales en atención a la solicitud de pruebas, justificación de los hechos, condignidad en la sanción y a una defensa y comparencia conforme a la ley 734 de 2002 (C.U.D.) y las demás leyes colombianas, observando ante todo la objetividad y el debido proceso ya que nadie puede ser condenado sin haber sido escuchado y vencido en juicio.



Abog. Gustavo Díaz Bedoya.
Funcionario Instructor.

Fecha de Notificación: Octubre 31 de 2013



Byron Vélez.
C.c. 70.220.787
Funcionario notificado

Medellín, 31 de Octubre de 2013

Señores

Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones

ASUNTO: QUEJA CONCIERTO SALSA, MEDEJAZZ 2013

La Corporación Medearte identificada con NIT 900 116 590-8 entidad organizadora del Festival Internacional Medellín de Jazz y Músicas del Mundo 2.013 hace constancia por escrito de lo sucedido el pasado 14 de septiembre del año en curso durante el concierto de salsa de la Sonora Ponceña dentro del marco de la versión número VXII del Festival Internacional Medellín de Jazz y Músicas del Mundo 2.013, hecho lamentable para nuestra organización, el día del concierto a eso de las 7:30 PM el señor Javier Ignacio Ortega Monsalve miembro de la Corporación Medearte y organizador del evento fue informado por unos de sus empleados de una anomalía con un trabajador de Plaza Mayor y dos meseros que trabajaban este día (14 de septiembre) en la zona VIP del evento, en palabras textuales la queja fue la siguiente: " Ese señor de chaleco azul y camisa color naranja entra y sale por esa puerta y luego se dirige a los meseros que están en el palco" al recibir dicha anomalía el señor Ortega se dirige a la puerta por la cual el señor ingresa en repetidas ocasiones, encontrando allí un cuarto de control y un poco más adentro un bolsillo (lugar denominado para guardar la panelearía del gran salón cuando este va hacer utilizado por completo) se hace inspección completa del sitio y se encuentra dentro de los paneles una caneca de basura con 12 (doce) medias de aguardiente Antioqueño sin azúcar, de inmediato la caneca es decomisada por el señor ortega y se procede a la búsqueda del señor el cual habían descrito entraba y salía del lugar en repetidas ocasiones, pasada aproximadamente hora y media el señor Ortega encuentra al señor, de inmediato lo aborda para preguntarle sobre esa situación, la cual el niega y dice " Yo tengo que entrar al cuarto porque es un cuarto de mantenimiento y mi labor es esa, además no sé nada sobre esa caneca, le repito mi trabajo acá (Plaza Mayor) es mantenimiento, yo no tengo nada que ver con aseo, no tengo ni idea de esa caneca con licor y cuando me acerco a los meseros es para saludarlos, son conocidos míos" esta situación fue informada de inmediato al ejecutivo de cuenta que nos atiende, el señor Mauricio Sanz, el cual habla con el presunto implicado diciéndole que por favor durante lo faltante del evento no se acercara al cuarto de mantenimiento.

Esta es una situación que afecta de manera directa a Plaza Mayor pues es claro para nosotros que los empleados representan la imagen de una institución y más aún cuando ellos participan directamente en el montaje y realización de los procesos de montaje y posteriormente en los eventos.

Agradecemos su atención y esperamos, que esta situación no se presente nunca más.

Atentamente

Oscar Mario Castañeda Gómez
Representante Legal
Corporación Medearte

DESCARGOS DEL SEÑOR BAYRON VÉLEZ.

El señor BAYRON VÉLEZ, quien es protagonista de una investigación preliminar por queja a este despacho de proveedor de Plaza Mayor, ha presentado los descargos pertinentes en relación a los hechos que se le imputan.

Al respecto el despacho observa en su escrito de descargos las siguientes anotaciones.

1. Que, su descripción en relación a su actividad es acorde con las funciones Asignadas en Plaza Mayor.
2. Que, la queja del Proveedor es el único medio de prueba que existe en el proceso ya que ha sido difícil el recaudo de otras por tratarse de eventos musicales que intervienen muchos factores externos y con intereses diversos.
3. Que, la situación del momento del concierto y con la intervención de meseros externos y la entrada de licor al espectáculo, hace difícil comprobar que el señor Byron Vélez estaba comprometido en el asunto.
4. Recibidas notificaciones del jefe inmediato del señor Byron Vélez, da constancia que este nunca ha tenido faltas en el cumplimiento de sus deberes, ni mucho menos en asuntos a los que se le imputan.
5. Que en atención al debido proceso y el respeto a los derechos de los ciudadanos contenidos en nuestra Carta Magna, el principio indubio pro personae, se acomoda a la situación del señor Byron Vélez, toda vez que no se presentaron pruebas fehacientes y contundentes, que aseguraran al encartado como artífice de los hechos que propone el quejoso.

Gustavo Diaz Bedoya

De: Bairon Vélez <bairon357@yahoo.es>
Enviado el: viernes, 01 de noviembre de 2013 02:44 p.m.
Para: Gustavo Diaz Bedoya
Asunto: Versión de lo sucedido concierto de jazz.

Buenas tardes Señor Gustavo,

A continuación pasó a relatarles las actividades que realice el día sábado del concierto de Medejazz.

Yo ingrese al recinto de convenciones alas 4:00pm hasta las3:00am que finalizaba el concierto. Cuando ingresé el primer movimiento que me toco hacer fue el ir plazoleta de integración para hablar con los señores de las plantas eléctricas que trajeron para el concierto de alex ubago por qué teníamos problemas con la hubicacion de dichas plantas, en este lugar me reuní con Alex Padierna, que me iba a dar unas indicaciones sobre un trabajo que yo debía realizar el las oficinas del 3 piso en tesorería y mercadeo, después de solucionar el problema con los señores de las plantas y padierna, nos dirigimos alas oficinas del 3 piso para mira el trabajo que yo debía realizar durante la noche, subimos y miramos lo que yo debía realizar y nos dirigimos hacia la bodega 3para que me entregarán los materiales que necesitaba; Recibí los materiales y como nos había llegado una comida que habíamos pedido Reinaldo Martínez y yo para nuestra comida nos disponíamos a comer, comimos y yo le pedí Reinaldo Martínez técnico sonido que me colaborara para jalar unos cables que yo solo no podía, entonces, subimos al 3 piso y me colaboro con la organizada de estos cables, luego control, me informo que el stand de la emisora latina estéreo estaba fallando un punto de internet que nosotros le habíamos suministrado, me dirijo e ingrese al gran salón y les arregle el punto internet, luego control me informo que las luces del baño del bloque 8 no querían encender del sistema, después de recibir esa información, me dirijo hacia el bolsillo del salón 5 y se las prendí manualmente y me retire.

Despues de 15 a 20 minutos, recibí un nuevo llamado de Paulina, pidiéndome el favor por el radio que en exposiciones necesitaba un movimiento de luces y que en el puesto de comida de los verdes necesitaban una conexiones de energía para unas luces que ellos habían traído, me dirijo a expocisines para colaborarles con el movimiento de luces para los ensayos de luces y sonido y a conectarles la energia del local de los verdes comidas rápidas, los conecte luego me encuentre con paulina y nos fuimos a dar un recorrido por todo expocisiones para ver como estaba todo; fuimos y miramos en el pabellon blanco unas cruces que habian asegurado en las cerchas del pabellon blanco y las miramos yo le manifeste que no habia problema y nos dirigimos a convenciones por que nos pidieron que les encendieramos unas maquinas de aire acondicionado .

cuando ingresamos al recinto de convenciones nos encontramos co mauricio sanz el cual nos manifesto a paulina y ami que en el salon 5 exactamente los señores de la logística del concierto habían encontrado en el bolsillo del salón 5 una caneca de la basura con 10 medias de aguardiente camufladas con basura y que al único que habían visto salir de ese bolsillo era ami y que por lo tanto yo era el que les había entrado dicho licor, yo le manifeste a mauricio sanz que no, que como yo como le iba a ingresar todo ese licor con la seguridad que tenia el concierto.

Yo le manifesté a Mauro que yo habia estado ocupado en otras actividades. Luego me diriji a el 3 piso a terminar el trabajo que tenia empesado en las oficinas y trabaje en estas oficinas hasta la1:00am y me dispuce a esperar que el concierto se terminara para desconectarles los cables de energía que nosotros les habíamos conectado y para apagarles el sistema de aire acondicionado, me desplace hacia las oficinas de servicios donde se encontraba el señor Daniel roncancio y me quede con el, en dichas oficinas hasta que el concierto se terminó.

Terminado el concierto ingrese al gran salón donde les pregunte a los señores del sonido que sí los podía desconectar, los señores me respondieron que sí que ya los podía desconectar me desplace hasta las cabinas del salón 6 y 3 y los desconecte del sistema de plaza mayor, después de realizado este movimiento me desplace hacia el taller de mantenimiento para llevar las herramientas con la desconecte.

Luego en el pasillo me encontré con un señor encargado de la logística del concierto el cual me manifestó que yo o alguien muy parecido a mi lo avían visto entrar dichas botellas de licor al salón, yo le conteste que yo no había sido la persona que les ingreso ese licor y el señor me dijo que sí yo afirmaba que había entrado este licor el no tendría ninguna

retaliacion contra plaza mayor, y yo le conteste que como yo iba a afirmar algo que yo no había hecho, el señor me contesto que entonces asumamos las consecuencias y se retiró. Yo me dispuse a llamar el taxi y me retire de recinto.

Señor Gustavo, de acuerdo a lo relatado, estos fueron mis movimientos ese día cuando paso el incidente.

Saludos y quedo atento a cualquier inquietud.

X *[Handwritten signature]*
@10220787
TEL 3108966436.

Gustavo Diaz Bedoya

De: Gustavo Diaz Bedoya
Enviado el: lunes, 27 de enero de 2014 09:42 a.m.
Para: Yobany Giraldo
Asunto: INFORME.

BUEN DÍA YOBANY. SI ME PUEDES ENVIAR UN INFORME SOBRE EL SEÑOR BYRON VELEZ, SU DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES Y SI HATENIDO SANCIONES O INVESTIGACIONES AL RESPECTO EN RELACIÓN A SUS FUNCIONES EN PLAA MAYOR.
MIL GARCIAS.



CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

Síguenos en



GUSTAVO DÍAZ BEDOYA

Abogado

Teléfono: (57)(4) 261 73 29

Calle 41 No 55-80, Medellín – Colombia

gustavo.diaz@plazamayor.com.co

www.plazamayor.com.co

Informe

El señor Bairon Velez, se encuentra laborando en Plaza mayor Medellín desde el 25 de junio del año 2005 ejerciendo el cargo de Oficios varios, luego de varios meses fue ascendido a técnico electromecánico, con la responsabilidad de apoyar todo los montajes técnico temporales que requieren cada uno de los eventos y los trabajos de mantenimiento preventivos de la empresa, desde este tiempo todas estas tareas las ha realizado con responsabilidad y compromiso.

Desde hace más o menos un año, se le ha realizado llamados de atención verbal por el cambio de actitud y la falta de sentido de pertenencia con los recursos de la empresa, los cuales ha sabido reconocer y su comportamiento ha cambiado positivamente.

Adicional a todo lo anterior, el señor Bairon en todo el tiempo que lleva en la empresa no se ha visto en situaciones anormales que afecten el reglamento de la institución, por lo que se puede visualizar que no ha tenido sanciones por mal comportamiento.

AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Este despacho, dentro de los términos legales y previamente adelantados las diligencias de descargos y analizados los documentos del quejoso, procede a pronunciarse frente a los hechos en mención.

Mediante auto del 31 de Octubre del año próximo pasado, este despacho ordenó la apertura de investigación preliminar de las posibles faltas acometidas en el concierto de Jazz realizado en Plaza Mayor Medellín, por el señor Byron Vélez, trabajador de Plaza Mayor. Consistente en la entrada de contrabando de doce botellas de licor, y que en concierto con los meseros las entregaban a los participantes a precios más bajos que los que ofrecía el dueño del espectáculo. Situación que fue conocida por uno de los organizadores quien logró incautar ese licor en un sitio cercano al del espectáculo. Situación confusa ya que el señor Vélez, por su actividad tenía que entrar a menudo a ese lugar para controlar luces y otros asuntos de electricidad, lo que originó sospechas en relación a los hechos, sospechas que este despacho no puede tomar como pruebas, ya que este elemento no se configura en el derecho como elemento probatorio de hechos punibles, ni muchos menos sean materia de sanción en relación al posible implicado.

Evaluated el recaudo probatorio y confrontado con la queja suscrita por el señor Oscar Castañeda, se concluye que analizadas las pruebas y confrontadas con la queja del señor Oscar Castañeda, con las razones de hecho y de derecho por las cuales se toma la decisión de archivo, se abstiene este despacho de iniciar proceso formal de investigación disciplinaria. Razón de derecho, simplemente porque los hechos que aparentemente se dieron y que están descritos en el escrito del quejoso, han sido difícil de probarlos de manera fehaciente y encontrar en ellos, si la conducta del imputado, Byron Vélez, es típica, antijurídica y culpable; deduciendo con lógica razón que al señor Vélez lo asiste el principio de la duda, donde los hechos, si se dieron, no recaen en cabeza de él, luego su culpabilidad no se puede decretar por un elemento probatorio propio de alguien que tiene unos intereses económicos en un espectáculo determinado.

Por lo tanto, dado que no se pudo establecer en la indagación preliminar y/o descargos del implicado la ocurrencia de una posible falta disciplinaria por parte del señor Byron Vélez, al no darse los requisitos esenciales, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, indispensables para configurar una falta disciplinaria, se concluye que no procede la apertura formal de un proceso disciplinario en contra del señor Byron Vélez.

En mérito a lo expuesto y conforme al inciso número 3 del artículo 156 y 164 de la, ley 734 de 2002

RESUELVE:

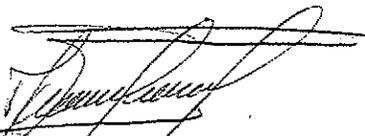
ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de iniciar investigación disciplinaria en contra del señor Byron Vélez de conformidad con los elementos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del precedente pronunciamiento, archívese el presente proceso de manera definitiva. Conforme a los art. 73 y 150 de la ley 734 del 2002.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al quejoso y al implicado sobre esta decisión y que sobre esta providencia procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo dentro de los tres días siguientes a su última notificación.

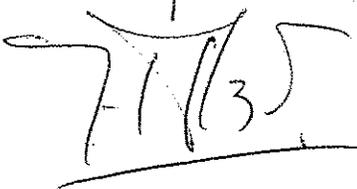
ARTÍCULO CUAERTO: Una vez en firme la presente providencia procédase al archivo físico del presente expediente.

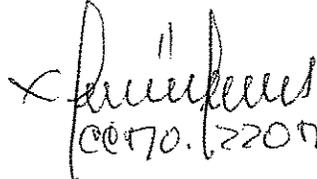
Comuníquese y cúmplase.


FERNANDO CÓRDOBA CARMONA
Secretario General.


GUSTAVO DÍAZ BEDOYA
Abogado Instructor.

Notificado el 11- de Febrero de 2014.




00470.12201287

PLAZA MAYOR

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Proceso Disciplinario.

Funcionario: YOBANY GIRALDO DUQUE.

Cargo: Director de Servicio.

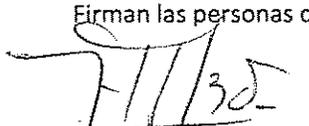
Fecha de Inicio: Septiembre 3 de 2013.

Diligencia de Audiencia de indagación preliminar.

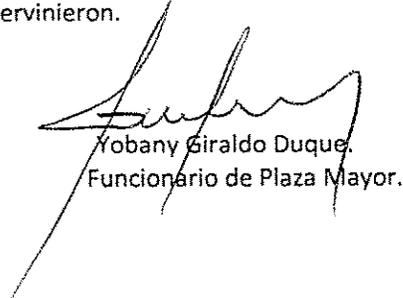
Se presentó a las 9 y 15 am. el señor YOBANY GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.227.677. De Bello quien dijo estar enterado de la razón por la cual se le llama a esta diligencia a presentar los descargos pertinentes a la falta que se le imputa. Una vez informado el funcionario de los cargos que se le imputan, quiso presentar por escrito los descargos a fin de tener más claridad y precisión en los hechos. Se comprometió a traer el escrito en cinco días hábiles.

Siendo las 9 y 30 a.m. se dio por terminada la diligencia de notificación del presente proceso preliminar.

Firman las personas que en ella intervinieron.



Gustavo Díaz Bedoya
Abog. Instructor



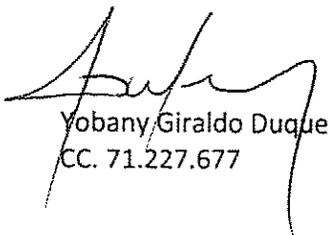
Yobany Giraldo Duque.
Funcionario de Plaza Mayor.

Medellín 11 de Septiembre de 2013

Doctor:
Gustavo Díaz
La Ciudad

Desde el año 2007 hasta Mayo de 2012, me desempeñe en Plaza Mayor, como Ejecutivo Comercial, en los meses de diciembre de los años 2009 y 2010 donde el nivel de eventos en la empresa disminuye llegando hasta cero eventos por semana, por lo cual salíamos a vacaciones colectivas, fui invitado a un almuerzo por un proveedor de alimentos y bebidas de Plaza Mayor, en dicho almuerzo me fue entregado un sobre con \$200.000, el cual el proveedor me expreso que ese era mi regalo de aguinaldo, porque le parecía mejor darme plata, que ponerse a comprar regalos o cosas de las cuales no sabía mis gustos, y que ese presente era de agradecimiento por todo un año de trabajo con nosotros en Plaza Mayor, yo lo recibí, porque en ningún momento se estaba condicionando a que le tenía que dar algún evento o que le tenía que dar trabajo, porque como lo enuncie anteriormente ya no teníamos eventos en Plaza Mayor, era temporada de vacaciones, lo asumí como un regalo de los muchos que siempre nos llegaban a todos los Ejecutivos y a los Gerentes, como aguinaldos en el mes de Diciembre, que era muy común que en Plaza Mayor en esos meses nos llegaban botellas de vino, anchetas con Whisky y diversos productos, que muchas veces superaban los \$200.000 y que en esos años estaba permitido recibir, fue ya a finales del año 2011 que el Doctor Fernando Restrepo quien fuera Gerente General de Plaza Mayor en esa época, mando un memorando a todos los proveedores de Plaza Mayor, informándoles que en las épocas decembrinas, no podían dar ningún regalo de aguinaldo a ningún funcionario de Plaza Mayor, que estaba absolutamente prohibido, y desde esa fecha hasta hoy no he vuelto a recibir ninguna clase de regalo ni material ni económico de ningún proveedor.

Atentamente


Yobany Giraldo Duque
CC. 71.227.677

AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Este despacho, dentro de los términos legales y previamente adelantadas las diligencias de descargos y analizados los documentos del quejoso (la Admón. en este caso) procede a pronunciarse frente a los hechos en mención.

Mediante auto del 3 de Septiembre del año próximo pasado, este despacho ordenó la apertura de investigación preliminar de la posible falta cometida por el Señor YOBANY GIRIALDO, trabajador de Plaza Mayor. Consistente en la recepción de dádivas por parte de uno de los proveedores, situación que el señor Yobany Giraldo trato de explicar a este despacho en su libelo de descargos presentado oportunamente, en donde ratifica que un proveedor de alimentos lo invito en diciembre a almorzar y entregándole un sobre que contenía la suma de \$200 mil pesos como aguinaldo, " yo le recibí porque en ningún momento se estaba condicionado a que le tenía que dar algún evento o que le tenía que dar trabajo..." lo asumí como un regalo de los muchos que siempre nos llegaban a los ejecutivos y a los gerentes , como aguinaldo en el mes de diciembre,(finales del 2011) que era muy común...y que en esos años estaba permitido recibir. Posteriormente a ese año, fue cuando el gerente del momento prohibió la recepción de aguinaldos y/o cualquier otro tipo de dádivas a cualquiera funcionario de Plaza Mayor Medellín". Dadas las circunstancias explicativas del Señor Yobany Giraldo en relación a los hechos, este despacho observa que este elemento no se configura en el derecho como elemento probatorio de hechos punibles, ni muchos menos sean materia de sanción en relación al posible implicado, por tratarse de conductas normales en el tiempo de navidad y máxime cuando ese procedimiento no había sido prohibido por la Gerencia en el momento en que incurrieron los hechos. De lo que se colige, la aplicación del principio de la irretroactividad de la ley penal aplicable en este caso, puesto que posteriormente ese tipo de hechos si fueron prohibidos por la Empresa. Observando el asunto con lógica razón, no se puede sancionar al señor Giraldo puesto que su comportamiento obedeció a una conducta normal del tiempo y en el momento de realizarla no estaba siendo prohibida por la administración, lo que sí lo hizo posteriormente.

Evaluated el recaudo probatorio y confrontado con la queja suscrita por la administración del actual gerente, se concluye que analizadas las pruebas y confrontadas con la inquietud del señor Gerente de Plaza Mayor Medellín, con las razones de hecho y de derecho por las cuales se toma la decisión de archivo, se abstiene este despacho de iniciar proceso formal de investigación disciplinaria. Razón de derecho, Simplemente porque los hechos que aparentemente se dieron y que están descritos en el libelo de la administración, no configuran causal alguna de sanción para el trabajador por no estar fehacientemente prohibidos en el momento de su realización, no encontrado que esa conducta sea típica, antijurídica y culpable; deduciendo con lógica razón que al señor Giraldo no estaba incurso en falta disciplinaria alguna.



Por lo tanto, dado que no se pudo establecer en actos preliminares y/o descargos del implicado la ocurrencia de una posible falta disciplinaria por parte del señor implicado, al no darse los requisitos esenciales, tipicidad, anti juridicidad y culpabilidad, indispensables para configurar una falta disciplinaria, se concluye que no procede la apertura formal de un proceso disciplinario en contra del señor YOBANY GIRALDO DUQUE.

En mérito a lo expuesto y conforme al inciso número 3 del artículo 156 y 164 de la, ley 734 de 2002

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de iniciar investigación disciplinaria en contra del señor YOBANY GIRALDO DUQUE de conformidad con los elementos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

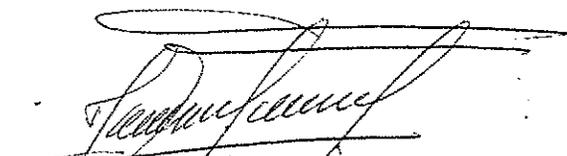
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del precedente pronunciamiento, archívese el presente proceso de manera definitiva. Conforme a los art. 73 y 150 de la ley 734 del 2002.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la administración y al implicado sobre esta decisión y que sobre esta providencia procede el recurso de apelación en el efecto suspensivo dentro de los tres días siguientes a su última notificación.

ARTÍCULO CUAERTO: Una vez en firme la presente providencia procédase al archivo físico del presente expediente.

Dado en Medellín a los 10 días del mes de Febrero de 2014.

Comuníquese y cúmplase.


FERNANDO CÓRDOBA CARMONA
Secretario General.


GUSTAVO DÍAZ BEDOYA
Abogado Instructor.

Notificaciones: 11 de febrero de 2014. 14h12'.

